

vas a Vela, Patrón de Embarcaciones Deportivas de Litoral, Patrón de Yate y Capitán de Yate, a celebrar en la Inspección General de Enseñanzas Superiores Náuticas. Igualmente podrán autorizarse por dicha Inspección la celebración, por delegación de la misma, en las Escuelas Superiores de la Marina Civil, en los Institutos Politécnicos Marítimo-Pesqueros y en la Sección Oficial de Formación Profesional Marítimo-Pesquera de Huelva, previa petición expresa, siempre que el número de candidatos lo justifique.

Los lugares y horario de celebración de los exámenes se anunciarán con la suficiente antelación en el tablón de anuncios de los Centros respectivos.

Los exámenes tendrán lugar en las fechas que a continuación se indican:

Patrón de Embarcaciones Deportivas a Motor, Primera Clase, comenzará el día 3 de abril de 1989.

Patrón de Embarcaciones Deportivas a Motor, Segunda Clase, comenzará el día 4 de abril de 1989.

Patrón de Embarcaciones Deportivas a Vela, comenzará el día 6 de abril de 1989.

Patrón de Embarcaciones Deportivas del Litoral, comenzarán los días 11 y 12 de abril de 1989.

Patrón de Yate, comenzará el día 25 de abril de 1989.

Capitán de Yate, comenzará el día 9 de mayo de 1989.

Los exámenes serán escritos y se ajustarán a los programas que figuran como anexo a la Orden de 10 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 280), en la Orden de 19 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 168) y en la Orden de 28 de febrero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» número 92).

Los candidatos solicitarán su admisión a examen en instancias dirigidas al señor Presidente del Tribunal y Centros correspondientes, en la que harán constar:

Nombre y apellidos, fecha de nacimiento, número, lugar y fecha de expedición del documento nacional de identidad y domicilio actual.

Acompañar a la solicitud: Una fotografía semejante a las exigidas para el documento nacional de identidad con el nombre y apellidos al dorso y fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

Los candidatos a los títulos de Patrón de Embarcaciones Deportivas a Motor de Primera Clase acreditarán, mediante fotocopia compulsada, estar en posesión del título de Patrón de Embarcaciones Deportivas a Motor de Segunda Clase.

Al realizar la matrícula los candidatos deberán acompañar resguardo de haber ingresado en la cuenta corriente de la Caja Postal de Ahorros número 11.401.941, la cantidad correspondiente a los derechos de examen, que son las siguientes:

5.900 pesetas para Capitán de Yate.

4.425 pesetas para Patrón de Yate.

2.950 pesetas para Patrón de Embarcaciones Deportivas de Litoral.

2.500 pesetas para Patrón de Embarcaciones Deportivas a Motor de Primera clase, Segunda y Vela.

Aquellos candidatos que no estén en posesión de algún título de los exigidos para el manejo de Embarcaciones de recreo o no lo hayan realizado en la convocatoria anterior, deberán efectuar el reconocimiento médico preceptivo, en los días y horas que se fijan por los Presidentes de los Tribunales, en los respectivos tabloneros de anuncios.

En aquellos Centros que no dispongan de servicio facultativo, los candidatos adjuntarán la documentación ya reseñada, certificado médico oficial, que se ajustará a las normas establecidas en el artículo quinto de la Orden ministerial de Comercio de 7 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 308).

Las solicitudes para tomar parte en los exámenes podrán entregarse en el Centro donde deseen los candidatos realizar los mismos, hasta el día 22 de marzo para Patrón de Embarcaciones Deportivas a Motor de Primera clase, Segunda o Vela, hasta el 3 de abril para Patrón de Embarcaciones Deportivas del Litoral, hasta el 14 de abril para Patrón de Yate y hasta el 28 de abril para Capitán de Yate.

Los candidatos deberán estar atentos a las notificaciones o avisos que se publicarán en los tabloneros de anuncios, sobre los planes de examen, horarios y materiales o útiles de los que deben ir provistos para los exámenes.

Lo preceptuado en los párrafos anteriores será de aplicación en cualquiera de los Centros en los que se celebren exámenes.

Los miembros del Tribunal de exámenes tendrán derecho al abono de asistencias de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de enero de 1989.-P. D. (Orden de 22 de enero de 1986), el Subsecretario, Emilio Pérez Touriño.

Ilmos. Sres. Director general de la Marina Mercante e Inspector general de Enseñanzas Superiores Náuticas.

4668 RESOLUCION de 10 de febrero de 1989, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la anulación de la homologación de material contra incendios.

Por Resoluciones de distintas fechas y en cumplimiento de la normativa del SOLAS 1948, 1960 y 1974, se homologó el material contra incendios con los siguientes números:

01, 001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010, 011, 012, 013, 014, 015, 016, 017, 018, 019, 020, 021, 022, 023, 024, 025, 026, 027, 028, 029, 030, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 040, 041, 042, 043, 044, 045, 046, 048, 049, 050, 051, 052, 053, 054, 055, 061, 063, 065, 066, 067, 071, 072, 073, 074, 079, 084, 088, 089 y 090.

Las enmiendas de 1983 al SOLAS, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio de 1986, convierten en obsoletos estos equipos.

Habida cuenta de que los materiales homologados en los números anteriores no cumplen con las normas actuales, esta Dirección General resuelve anular la homologación del material contra incendios enumerado anteriormente.

Madrid, 10 de febrero de 1989.-El Director general, Rafael Lobeto Lobo.

BANCO DE ESPAÑA

4669 Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante la semana del 27 de febrero al 5 de marzo de 1989, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	111,98	116,18
Billete pequeño (2)	110,86	116,18
1 dólar canadiense	93,53	97,04
1 franco francés	17,98	18,65
1 libra esterlina	196,58	203,95
1 libra irlandesa (3)	163,33	169,45
1 franco suizo	71,85	74,54
100 francos belgas	290,88	301,79
1 marco alemán	61,29	63,59
100 liras italianas	8,32	8,63
1 florin holandés	54,26	56,29
1 corona sueca	17,85	18,52
1 corona danesa	15,72	16,31
1 corona noruega	16,77	17,40
1 marco finlandés	26,22	27,20
100 chelines austriacos	871,43	904,11
100 escudos portugueses	72,13	76,28
100 yens japoneses	88,51	91,83
1 dólar australiano	92,55	96,02
100 dracmas griegas	70,97	75,05
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	12,01	12,48
100 francos CFA	35,86	37,26
1 cruzado nuevo brasileño (4)	43,46	45,15
1 bolívar	2,07	2,17
100 pesos mejicanos	3,06	3,18
1 rial árabe saudita	28,77	29,89
1 dinar kuwaití	394,16	409,52

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.

(2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de más de 20 libras irlandesas.

(4) Un cruzado nuevo equivale a 1.000 cruzados antiguos.

Madrid, 27 de febrero de 1989.